

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 44-2024-SGAYF-MDM

Majes, 15 de abril del 2024

VISTOS:

Proveído N° 1109-2024/SGDU/MDM de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 974-2024-DOPYS/SGDU/MDM, Informe N° 869-2024-DOPYS/SGDU/MDM, del Dpto. de Obras Públicas y Supervisión; Informe N° 76-2024/UTES/SGAYF/MDM, de la Unidad de Tesorería; e Informe N° 67-2024/SGAJ/MDM, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y Expediente de Trámite Documentario N° 119236, presentado por la IE N° 40201 Técnico Agropecuario La Colina.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece sobre las devoluciones de fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ende rector.

Que, en el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-998-EF establece que, "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la administración tributaria (...), en el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, el artículo 1267 del Código Civil establece respecto del pago indebido que "el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, mediante Expediente de Trámite Documentario N° 119236, Oficio N° 334-2023/D.IE "40201-TALC/UGEL.L.J, la Directora de la IE N° 40201 "Técnico Agropecuario La Colina". Solicita la devolución de la suma de S/ 192.80 soles, abonada como pago, por el trámite de apertura de zanja, para instalación del servicio de agua y desagüe, según Recibo de Caja N° 445908; y el monto de S/ 2,700.00 soles, Recibo de Caja N° 445925 abonado como garantía, por dicho concepto. Debido al error cometido, al consignar los pagos, a nombre de la directora Sra. Verónica Evangelina Baca Cohara, siendo lo correcto, a nombre de la institución.

Que, con Informes N° 974-2024-DOPYS/SGDU/MDM, 869-2024-DOPYS/SGDU/MDM, del Dpto. de Obras Públicas y Supervisión; comunica que, es procedente la devolución solicitada, del monto de S/ 192.80 soles, abonado por el trámite de apertura de zanja; y el monto de S/ 2,700.00 soles, abonado como garantía, por dicho concepto, lo que asciende a la suma de S/ 2,892.80 soles. A favor de la administrada Verónica Evangelina Baca Cohara.

Que, con Informe N° 120-2023-UTES/SGAYF/MDM; la responsable de la Unidad de Tesorería comunica que, se ha corroborado el ingreso de los montos señalados, en el SIAMsoft, así como, en los recibos de caja originales, de la entidad. Por lo cual, se debe realizar las acciones administrativas pertinentes, para atender la devolución requerida.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MDM, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la devolución del monto de S/ 2,892.80 soles (Dos mil ochocientos noventa y dos con 80/100 soles), a favor de la administrada Verónica Evangelina Baca Cohara, en razón de lo argumentado en los Informes N° 974-2024-DOPYS/SGDU/MDM, 869-2024-DOPYS/SGDU/MDM, del Dpto. de Obras Públicas y Supervisión, e Informe N° 120-2023-UTES/SGAYF/MDM; de la Unidad de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir a las Unidad de Tesorería la presente resolución, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas competentes, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

CPC. JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional

Archivo

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

